CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 5 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados el 22 y 23 de julio de 2021 por Banco de Occidente S.A. y GNB Sudameris S.A., informando que no se acató la cautela por cuanto la demandada no posee vínculos. **Esta ejecución terminó el 1º de julio de 2021, por pago total de la obligación.**
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00053 de 2019
Demandante: BANCO CORPBANCA S.A.
Demandado: FRANCIA ANDREA BERNAL
Fecha Auto: Agosto 5º de 2021.-

SE INCORPORAN a esta encuadernación los Oficios allegados el 22 y 23 de julio de 2021 por Banco de Occidente S.A. y GNB Sudameris S.A., comunicando que no fue posible acatar la cautelar por cuanto la demandada no posee vínculos con sus entidades, dichas misivas se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, **NO SE TIENEN EN CUENTA** ya que el presente asunto terminó por pago total de la obligación, mediante auto de 1º de julio de 2021. En este orden de ideas, líbrese oficio dirigido a dichas entidades bancarias, comunicando la terminación de este asunto y consecuente cancelación y levantamiento de las cautelares aquí decretadas. Remítase virtualmente, déjense constancias y cumplido lo anterior procédase al archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de **6º de agosto de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f8bad53b1b06ae27a07064d4f05c961db99d4499f6b6702131d4aef478daed6

Documento generado en 05/08/2021 04:27:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica